



AVF
Expte. N° 1414-651/2024.-

DECRETO N° 3215
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY 2025 -MS.-

VISTO:

Las Leyes N° 3.758/81, N° 3.759/81 y sus Decretos Reglamentarios N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 1.837-CPSS/24, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Comisario Mayor Enrique Cayetano Hernandez, D.N.I. N° 24.252.834, Legajo N° 13.155, 3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida, al tenor del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, mediante Decreto N° 1.071-MS/24, el Comisario Mayor Enrique Cayetano Hernandez, ascendió al grado de Comisario General a partir del 01-01-24;

Que, se adjunta Nota N° 11-MS/25 a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL ENRIQUE CAYETANO HERNANDEZ, D.N.I. N° 24.252.834, LEGAJOS N° 13.155**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL ENRIQUE CAYETANO HERNANDEZ, D.N.I. N° 24.252.834, LEGAJOS N° 13.155**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil
como Símbolo Patrio Histórico

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

3215

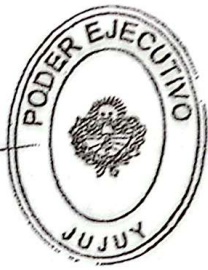
-MB/25-

2.-/CORRESPONDE DECRETO N°

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.686/48.

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADRÁ
GOBERNADOR

Cnel. JUAN MANUEL POLLIRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
CIC DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ES COPIA FIEL



Abg. RUGO A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad